



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00224-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 21 de julio de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso VERBAL SUMARIO de restitución de inmueble arrendando formulado por **LUIS MARIA MONROY MANRIQUE** contra **RAUL OSWALDO MARTINEZ VELASCO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 084 del 20 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble
Radicado: 680014003020-**2020-00224**-00
Demandante: Luis María Godoy Manrique
Demandado: Raúl Oswaldo Martínez Velasco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8c692a6cb68411e2b1b8d24d09cc394aa5f1f719e05a3e6d0543e6672526c84

Documento generado en 19/08/2020 01:34:16 p.m.